

RESOLUCIÓN Nro. 01009

01 AGO 2022

Por la cual se inscribe al nuevo Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA**, identificada con NIT. 840.000.269-1

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DE LA REGIONAL NARIÑO

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada por la resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 *ibidem* ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante resolución Nro. 3020 del 30 de diciembre de 2014, se reconoció personería jurídica y se aprobaron los estatutos de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA**, identificada con NIT. 840.000.269-1, previa revisión de la documentación exigida.

Que mediante resolución No. 03796 del 13 de diciembre de 2017 se reconoce nuevo representante legal de **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA**, identificada con NIT. 840.000.269-1.

Que mediante oficio radicado No. 2022514000000105112 del 15 de junio de 2022, se informó sobre el cambio de representante legal en la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA**, identificada con NIT. 840.000.269-1, adjunta documentación requerida y comunica la elección del nuevo representante legal aportando **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DEL 06 DE JUNIO DE 2021** donde el objeto de la reunión fue la **ELECCIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO**, y mediante **RESOLUCIÓN No.**

RESOLUCIÓN No. 01009 01 AGO 2022

Por la cual se inscribe al nuevo Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA**, identificada con NIT. 840.000.269-1

135 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021 EL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, se inscribe en el Registro de Cabildos y/o autoridades Tradicionales Indígenas a **EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA**, identificado con NIT. 840.000.269-1, por un periodo estatutario de cuatro (04) años comprendido entre el 06 de junio de 2021 y el 06 de junio de 2025, eligiéndose en el cargo de **CONSEJERO MAYOR Y REPRESENTANTE LEGAL** al señor **RIDER PAY NASTACUAS**, identificado con **C.C. No. 87.433.382** expedida en Barbacoas (N).

Que, mediante certificación del 03 de junio de 2022, expedida por **LA COORDINADORA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, ratifica lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 135 del 04 de octubre de 2021.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer e inscribir como nuevo representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA**, identificada con NIT. 840.000.269-1 al señor **RIDER PAY NASTACUAS** identificado con **C.C. No. 87.433.382** expedida en Barbacoas (N), lo anterior de conformidad con el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DEL 06 DE JUNIO DE 2021**, la **Resolución No. 135 del 04 de octubre de 2021 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**, y certificación de **LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS EL MINISTERIO DEL INTERIOR**. Que la elección del nuevo representante legal será por el periodo estatutario de cuatro (04) años comprendido entre el 06 de junio de 2021 al 06 de junio de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal, el señor al señor **RIDER PAY NASTACUAS** identificado con **C.C. No. 87.433.382 expedida en Barbacoas (N)**, de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA**, identificada con NIT. 840.000.269-1.

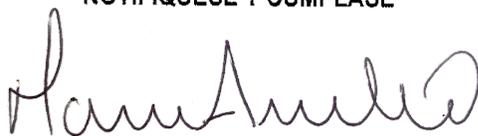
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal y/o electrónica, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

01 AGO 2022



MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
Directora Regional Nariño ICBF

Control Legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Nariño
Revisó: Jaime Enrique Narvaez Ceron
Contratista ICBF - Regional Nariño
María Isabel Lucero Lopez
Abogado contratista Dirección ICBF-Regional Nariño
Preparo y Dígito: Caterin Andrea Pinza Guacas
Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF- Regional Nariño

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que la **RESOLUCIÓN NO. 01009 DEL 01 DE AGOSTO DE 2022** emanada de la Dirección Regional, inscribe al nuevo representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACIÓN UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA**, identificada con Nit. No. **840.000.269-1**, la cual surtió notificación electrónica el día 03 de agosto de 2022 a su representante legal el Sr. **RIDER PAY NASTACUAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **87.433.382**, por lo tanto, el acto administrativo queda debidamente ejecutoriado el día 19 de agosto de 2022.

Para constancia se firma el 19 de agosto de 2022.



OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico – ICBF Nariño

Preparo y digitó: Caterin Pinza.

